



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/465

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES” DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE MAGALLANES, ID 855-2-LP15.

PUNTA ARENAS, 17 de Diciembre de 2015.

VISTOS:

1°) La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones posteriores; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) el Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N° 0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) la Resolución N° 118, de 24 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora (T y P) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a doña Rosalía Elgueda Villalobos; 6°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) el Decreto Supremo 1410, de 2014, que modifica el Reglamento de Compras públicas 10°) la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 11°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 12°) Resolución Exenta N° 015/0020 de fecha 05 de Febrero de 2015, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, se autoriza el llamado a Licitación Pública y aprueba anexo complementario de Bases de Licitación Tipo que regulan el proceso de Licitación Pública del proyecto de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Juan Ruiz Mancilla, Punta Arenas XII Región; 13°) la Resolución N° 015/0061 de fecha 12 de Marzo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII región, que adjudica el proyecto de construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Juan Ruiz Mancilla, Punta Arenas; 14°) Resolución Exenta N° 015/0106 de fecha 07 de Mayo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA**; 15°) El informe técnico N° 11/2015 presentado por el Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI de la Dirección Regional de Magallanes, don Israel Perez Martínez; 16°) Correo electrónico de Arquitecto Coordinadora de Licitaciones y Ejecución de Obras Programa Meta Presidencial, doña Orietta Rodríguez Ortiz, de fecha 02 de Diciembre de 2015; 17°) La modificación de Contrato suscrita por las partes ya individualizadas, con fecha 17 de Diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 015/0020 de fecha 5 de febrero de 2015, de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para el Proyecto Código BIP N° 30327972-0 y demás antecedentes tenidos a la vista, que fue publicado con fecha 9 de febrero de 2015 en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N° 855-2-LP15.

2° Que, por Resolución Exenta N°015/0061 de fecha 12 de Marzo de 2015, de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, se adjudica al proveedor Sociedad Constructora AES Ltda., la contratación del Diseño de Especialidades y ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Proyecto Código BIP N°30327972-0.

2° Que, por la Resolución Exenta N° 015/0106 de fecha 07 de Mayo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles se Aprueba Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA.**, por un monto total de \$989.496.765.- (Novecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cinco), IVA incluido.

3° Que mediante informe técnico presentado por el Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI de la Dirección Regional de Magallanes, don Israel Perez Martínez, con fecha 02 de Diciembre de 2015, por las razones allí expuestas evalúa y autoriza las modificaciones al Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, por Aumento de Obras por serie de precios unitarios, Disminución de Obras contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo.

4° Que, analizada la modificación requerida, las bases administrativas, técnicas y los respectivos anexos para contratar el servicio, ya individualizado, es posible establecer que tal solicitud de modificación, no implica una vulneración a la esencia del contrato y asimismo no infringe el Principio de Sujeción a las Bases.

5° Que, las partes comparecientes, ya individualizadas, con fecha 15 de Diciembre de 2015 suscriben una modificación al Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles.

6° Que conforme lo anterior, resulta pertinente y necesario aprobar la modificación de contrato mediante el acto administrativo correspondiente a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo o nulidades.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE**, la modificación al contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles, suscrito el 15 de Diciembre de 2015 entre **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA** y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA

En Punta Arenas, a 17 de Diciembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” o “el Mandante”, representada por la Directora Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, doña **ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad N° 06.373.706-2, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro número 1111, piso 2, comuna de Punta Arenas y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA**, RUT N° 78.304.900-7, representada por don **JOSE ALFONSO ABARZA GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 08.920.367-8, ambos domiciliados en calle Rómulo Correa 0408, comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “la Empresa”, se ha acordado la siguiente modificación de contrato, en los términos que a continuación se exponen:

PRIMERO: De los Antecedentes.-

1. Que mediante la Resolución Exenta N° 015/0020 de fecha 05 de Febrero de 2015, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, se autoriza el llamado a Licitación Pública y aprueba anexo complementario de Bases de Licitación Tipo que regulan el proceso de Licitación Pública del proyecto de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Juan Ruiz Mancilla, Punta Arenas XII Región, a través del sitio web www.mercadopublico.cl. ID N° 855-2-LP15
2. Que, por la Resolución N° 015/0061 de fecha 12 de Marzo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII región, se le adjudica el proyecto de construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Juan Ruiz Mancilla, Punta Arenas al proveedor **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA.**
3. Que, por la Resolución Exenta N° 015/0106 de fecha 07 de Mayo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles se Aprueba Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA.,** por un monto total de \$989.496.765.- (novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cinco), IVA incluido.
4. Que mediante informe técnico presentado por la Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI de la Dirección Regional de Magallanes, don Israel Perez Martínez, con fecha 02 de Diciembre de 2015, por las razones allí expuestas evalúa y autoriza las modificaciones al Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, por Aumento de Obras por serie de precios unitarios, Disminución de Obras contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo.
5. Que según las Bases Administrativas, regidas bajo la Resolución N° 015/0157 dictada el 03 de Septiembre de 2014, en el número 36, bajo el epígrafe "Aumento y Disminución de Partidas" se establece en lo pertinente lo siguiente: "En cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, el Mandante se reserva el derecho de ordenar por escrito al Contratista, obras adicionales a los establecidos en el Contrato, los cuales generarán aumentos de obras, disminuciones de obras, u obras extraordinarias.
No se consideran obras Extraordinarias o modificaciones del Contrato, a aquellos trabajos que son parte inherente de los trabajos especificados en el Contrato Original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato.
Tampoco dará lugar a la generación de obras Extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Mandante para responder a consultas del Contratista, con el objeto de dar mejor comprensión al Proyecto.
La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre el Mandante a través del Inspector Técnico de Obra (ITO) o de la Unidad Técnica de JUNJI, que emitirán su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras cuestionadas.
Los aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias, se valorizarán de acuerdo a lo indicado más adelante en las presentes Bases Administrativas.
Sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución.
Dichos aumentos, u obras extraordinarias, no darán derecho a un mayor pago por conceptos de gastos generales."

6. Que el Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles suscrito por las partes con fecha 23 de Abril de 2015 en su cláusula tercera, como asimismo las Bases administrativas en su artículo 35 señalan lo siguiente: “Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del diseño de especialidades y de las obras, antes del vencimiento del mismo, y dentro del plazo de 10 días de acaecido el hecho que motiva la solicitud, mediante una carta dirigida a la Dirección Regional. La autoridad competente que haya adjudicado el contrato, evaluará el mérito de la solicitud, y podrá aceptarla o rechazarla total o parcialmente mediante resolución fundada, previo informe del Inspector Técnico de Obra (ITO). La prórroga de plazo sólo se extenderá por el tiempo que haya durado el impedimento.
En caso de aumento de plazo el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento del plazo.
En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el Contratista de cargo del Mandante.
7. Que conforme lo anterior y teniendo presente el respaldo jurídico, resulta necesario describir y detallar los motivos y alcance de la modificación de contrato respectivo.

SEGUNDO: De la Modificación del contrato propiamente tal (Obras extraordinarias, Aumento de obras, Disminución de obras y aumento del plazo de ejecución).-

1- Con la finalidad de cumplir a cabalidad con los objetivos estipulados por las bases administrativas, especificaciones técnicas y el contrato suscrito por ambas partes comparecientes, con fecha 23 de Abril de 2015, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA**, de común acuerdo vienen mediante el presente instrumento, en modificar el Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, en el sentido y alcance de efectuar las modificaciones al contrato respecto única y exclusivamente de: Aumento de Obras por serie de precios unitarios, Disminución de Obras contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo, según el detalle que se señala a continuación:

2. AUMENTO DE OBRAS, DISMINUCIÓN DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.-

ITEM	PARTIDAS	unidad	cantidad contrato	precio unitario	precio total	Aumento total		Diferencia a ejecutar	
						cantidad real	precio total	Cantidad	precio total
AUMENTO DE CANTIDADES									
C.1.0	Excavaciones y movimientos de tierra			subtotal	\$ 10.145.280		\$ 52.454.912		\$ 42.309.632
C.1.4	Excavaciones para fundaciones (PARTIDA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS)	m3	120	\$ 9.020	\$ 1.082.400	1767,00	\$ 15.938.340	1647	\$ 14.855.940
C.4	Fundaciones y Cimientos con maquinaria								
C.4.2	Hormigón R3 H20. Cimiento continuo (PARTIDA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS)	m3	60	\$ 100.037	\$ 6.002.220	121,00	\$ 12.104.477	61	\$ 6.102.257
C.4.5	Vigas de fundación								
C.4.5.2	Enfieradura según proyecto de estructuras (PARTIDA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS)	kg	350	\$ 1.041	\$ 364.350	2039,00	\$ 2.122.599	1689	\$ 1.758.249
C.4.5.3	Moldajes (PARTIDA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS)	m2	90	\$ 29.959	\$ 2.696.310	744,00	\$ 22.289.496	654	\$ 19.593.186
DISMINUCION DE CANTIDADES									
C.4.3	Hormigón R3 H20. Cimiento aislado (PARTIDA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS)	m3	2	\$ 100.037	\$ 200.074		\$ -	-2	-\$ 200.074
C.4.4	Enfieradura según proyecto de estructuras (PARTIDA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS)	kg	1500	\$ 1.041	\$ 1.561.500		\$ -	-1500	-\$ 1.561.500
C.4.5	Vigas de fundación								
C.4.5.1	Hormigón R3 H20 (PARTIDA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS)	m3	6	\$ 100.037	\$ 600.222	3	\$ 300.111	-3	-\$ 300.111
TOTAL NETO									\$ 40.247.947
GASTOS GENERALES									\$ 14.167.277
UTILIDADES									\$ 3.622.315
IVA									\$ 58.037.540
TOTAL AJUSTE DE CUBOS									\$ 11.027.133
									\$ 69.064.672
OBRA EXTRAORDINARIA									\$ 67.045.041
H.1.	Bolones	m3		\$ 24.638		1198,00			\$ 29.516.324
H.2.	Malla Acma	m2		\$ 14.880		789,00			\$ 11.740.320
H.3.	Geotextil	m2		\$ 7.282		2850,55384			\$ 20.757.733
H.4.	Espesor adicional de Radier de Hormigón	m2		\$ 6.376		789,00			\$ 5.030.664
TOTAL NETO									\$ 67.045.041
GASTOS GENERALES									\$ 23.599.854
UTILIDADES									\$ 6.034.054
IVA									\$ 96.678.949
TOTAL OBRAS EXTRAORDINARIAS									\$ 18.369.000
TOTAL AJUSTE DE CUBOS + OBRAS EXTRAORDINARIAS									\$ 115.047.950
									\$ 184.112.622

3. TOTAL AJUSTE DE CUBOS MAS OBRAS EXTRAORDINARIAS DEL NUEVO PRESUPUESTO.-

Ciento ochenta y cuatro millones ciento doce mil seiscientos veintidós pesos.-	\$184.112.622.-
--	------------------------

TERCERO: Consideración en los estados de pago.-

Considérese en la presente modificación de contrato de ejecución de obras, que a partir del 5° (quinto) estado de pago se deberán considerar las partidas por aumento, disminución y obras extraordinarias, señaladas en la cláusula SEGUNDA de la presente modificación de contrato, el cual se cursará de acuerdo a lo indicado en la cláusula cuarta y quinta del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles suscrito y firmado inicialmente por la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA, el 23 de Abril de 2015.

CUARTO: Del plazo de ejecución de las obras.-

Según informe técnico presentado por la Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI de la Dirección Regional de Magallanes, don Israel Perez Martínez La SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA, se obliga a desarrollar dichas obras en un plazo adicional al que se estableció en el contrato suscrito inicialmente por las partes, correspondiente a 62 días corridos (adicionales) el cual será acogido, obligándose el Contratista

a ejecutar en su totalidad el proyecto hasta el vencimiento del plazo adicional otorgado en la presente modificación.

QUINTO: De la prohibición de cesión de derechos.-

Conforme las Bases administrativas, específicamente en su artículo 43, el oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del contrato definitivo.

SEXTO: Declaración expresa de parte.-

El contratista declara que, acepta expresamente la presente modificación de contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo.

Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido de la presente modificación de contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado. Manifiesta, garantía y acepta además que conoce y respetara las reglas y condiciones establecidas en el pacto de integridad contenido en las bases licitatorias.

A mayor abundamiento, las partes declaran que en todo lo no modificado, continúa plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito entre las partes inicialmente.

SEPTIMO: De la supervisión de la obra.-

La supervisión del fiel, completo y oportuno cumplimiento de la ejecución de la obra incluida la presente modificación de Contrato, corresponde al inspector Técnico de la Obra (ITO).

OCTAVO: De la no derogación del contrato original suscrito.-

Las partes declaran que para todos los efectos legales, la presente modificación no deroga el contrato suscrito con anterioridad por ambas entidades con fecha 23 de Abril de 2015 y que el presente instrumento tiene por objeto única y exclusivamente Aumento y Disminución de Obras por ajuste de precios unitarios, contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, ID N° 855-2-LP15

NOVENO: Declaración expresa de partes.-

Las partes dejan expresamente establecido que el informe técnico de fecha 02 de diciembre de 2015, emitido por el Constructor Civil de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región (ITO), don ISAREL Perez Martínez forma parte integrante de la presente modificación de contrato.

DECIMO: El presente instrumento se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando cuatro de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "Contratista".


FIRMAS.-

2° **DECLARESE** que en todo lo no modificado, continua plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito entre las partes, el 23 de Abril de 2015.

3° **DEJESE CONSTANCIA**, que previa lectura, ratificaron y firmaron la modificación de contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: JOSÉ ALFONSO ABARZA GONZÁLEZ, para actuar en representación de SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y

REPRESENTACIONES AES LIMITADA, y Doña **ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS** en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN

(Circular stamp: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN, DIRECCIÓN REGIONAL, MAGALLANES)

REV/AVN/PMJ/SAC/sac

DISTRIBUCIÓN:

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS (2)
SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA
UNIDAD JURÍDICA
PROGRAMA META PRESIDENCIAL NIVEL REGIONAL
SUBDIRECCIÓN DE COBERTURA E INFRAESTRUCTURA
OFICINA DE PARTES